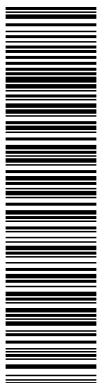


DOCUMENTO Informe del Interventor: INFORME Nº485 JUSTIFICACION GRUPO POLITICO MUNICIPAL POPULARES ENERO A MAYO 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XAQJJ-I5BJR-RJRR9 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 13:05:57 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/07/2019 14:23
	ESTADO FIRMADO 29/07/2019 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1045585 XAQJJ-I5BJR-RJRR9 5E7E3C5312AFD4FC67445015F363471D78939B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

INFORME DE INTERVENCION Nº 485/2019

ASUNTO.-JUSTIFICACION ASIGNACION GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

DENOMINACION DEL GRUPO POLITICO MUNICIPAL	CIF DEL GRUPO POLITICO MUNICIPAL	EJERCICIO AL QUE SE REFIERE LA JUSTIFICACION
GRUPO POLITICO POPULAR ARROYO DE LA ENCOMIENDA	V47631460	PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01-01-2019 HASTA EL 26 MAYO 2019. FINAL LEGISLATURA.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Reglamento orgánico municipal (ROM), publicado en el B.O.P nº 225 correspondiente al día 22 de Noviembre de 2018, en especial el art 31 y su disposición transitoria primera.
- Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, y en especial su artículo 73.
- Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de 30 de Septiembre de 2015 por el que se determina la asignación a cada uno de los grupos políticos municipales.
- Bases de ejecución del presupuesto, en especial su base Nº 33.

INFORME:

PRIMERO.-De la normativa más arriba indicada, y en lo que afecta a este informe se deben de sacar los siguientes derechos y obligaciones que tienen los grupos políticos municipales en lo referente a la asignación recogida en el presupuesto del Ayuntamiento y su obligación de justificar la misma:

- Todos los grupos políticos municipales debidamente constituidos **tienen derecho a una asignación**, que consta de una parte fija y una parte variable (161,57 €/mes con carácter fijo y una cantidad de 110,88 €/mes en función del número de concejales con que cuenta el grupo político), y todo ello porque el Pleno del Ayuntamiento así lo ha acordado.
- Todos los grupos políticos municipales **deben de llevar una contabilidad específica** que pondrán a disposición del Pleno, siempre que este lo pida (art 31 ROM).
- Cada Grupo Político **ha de disponer de un CIF y un número de cuenta bancaria** que serán distintos de los del partido político o agrupación de electores (art 31 ROM)
- Los Grupos Políticos municipales **justificarán ante la Intervención municipal** en el **mes de enero de cada año y al final de cada legislatura**, los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior con cargo a la asignación del Ayuntamiento. La falta de justificación conllevará la retención de la asignación hasta que se cumpla con la obligación de justificar.
- La justificación de los gastos de cada ejercicio deberá ser de, al menos, el 80% del importe de las asignaciones recibidas, debiendo justificarse en todo caso al final del mandato el 100% de las asignaciones ingresadas. Si bien este apartado se aplicara a partir del ejercicio 2019 (art 31 ROM y disposición transitoria primera del ROM).
- La justificación se llevará a cabo **mediante las correspondientes facturas, emitidas a nombre del Grupo Político, con su CIF y con la acreditación de su pago** (recibí, copia de la transferencia bancaria, etc.) según el art 31 ROM.
- Los gastos que son justificables son los necesarios para que el Grupo Político pueda desempeñar la función que la Ley les otorga, de ser cauce para que los concejales integran del mismo, desempeñen su labor dentro del Ayuntamiento.
No son justificables, los de personal y de los activos fijos ya contemplados en la LBRL. **Tampoco son justificables** los gastos referidos a propaganda o cualquier otra que implique la promoción del partido político o que figuren dentro del ámbito de funcionamiento del partido político (art 31 ROM y base de ejecución nº 33).

C.I.F. P-4701100-B
Plaza España, 1
47195 Arroyo de la Encomienda

T. 983 40 78 88 - 983 40 82 22 | F. 983 40 75 47 | www.aytoarroyo.es

DOCUMENTO Informe del Interventor: INFORME Nº485 JUSTIFICACION GRUPO POLITICO MUNICIPAL POPULARES ENERO A MAYO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XAQJJ-I5BJR-RJRR9 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 13:05:57 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/07/2019 14:23	ESTADO FIRMADO 29/07/2019 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1045585 XAQJJ-I5BJR-RJRR9 5E7E3C5312AFDC4FC67445015F363471D78939B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?

- La Intervención **rechazará los gastos que haya decidido considerar como no válidos** para justificar como necesarios para el desarrollo de la actividad del Grupo Político dentro del Ayuntamiento (art 31 ROM)
- Corresponde a la Intervención verificar los importes no justificados y, en consecuencia, **exigir el reintegro al final del mandato** (art 31 ROM).
Será obligatorio al final del mandato electoral, reintegrar los fondos transferidos cuyo gasto no sea debidamente justificado (art 31 ROM).

SEGUNDO.-Por parte del grupo político municipal más arriba indicado, se ha presentado la justificación correspondiente al ejercicio indicado.

TERCERO.-El objeto de este informe es analizar la justificación presentada por el grupo político referida al ejercicio más arriba indicado, y en particular los siguientes aspectos:

- Que las facturas figuran a nombre del grupo político.
- Que junto con las facturas se acompañan los correspondientes justificantes de pago de las mismas.
- Que la fecha de la factura se corresponde con el ejercicio a que se refiere la justificación.
- Que el gasto no se refiere a remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter fijos de carácter patrimonial.

CUARTO.- El resumen de la justificación presentada por el grupo político municipal es el siguiente:

GRUPO POLITICO	GRUPO POLITICO MUNICIPAL POPULAR ARROYO DE LA ENCOMIENDA
CIF	V47631460
Ejercicio	2019 (Enero a Mayo).
Importe entregado por el Ayuntamiento en concepto de asignación en el periodo comprendido entre Enero a Mayo de 2019.	1.916,65 €
Importe pendiente de justificar ejercicios anteriores	3.975,44 €
TOTAL IMPORTE A JUSTIFICAR	5.892,09 €
Importe justificado	5.759,39 €
Numero de facturas/justificantes presentadas	6
Diferencia entre importe entregado e importe justificado	132,70 €
Importe a reintegrar	132,70 €
Importe reintegrado y fecha del reintegro	0,00 €
Diferencia entre el importe reintegrado y el importe a reintegrar	132,70 €

TERCERO.-Por parte del Servicio de Intervención se digitalizan todas las facturas presentadas y quedan depositadas en el servicio de Intervención en formato PDF.

CUARTO.-Del presente informe se dará traslado a Secretaria General a los efectos de que lo traslade al grupo político y al resto de efectos que sean procedentes.

QUINTO.-La contabilidad del grupo político estará a disposición del Pleno siempre que este lo pida.

CONCLUSION

Se fiscaliza de **DISCONFORMIDAD** la justificación presentada por las siguientes razones:

DOCUMENTO Informe del Interventor: INFORME Nº485 JUSTIFICACION GRUPO POLITICO MUNICIPAL POPULARES ENERO A MAYO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XAQJJ-I5BJR-RJRR9 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 13:05:57 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/07/2019 14:23	ESTADO FIRMADO 29/07/2019 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1045585 XAQJJ-I5BJR-RJRR9 5E7E3C5312AFDC4FC67445015F363471D78939B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portalCiudadano/portal/verificaDocumentos.do?>

PRIMERA.-Falta de justificar y de reintegrar la cantidad de 132,70 €, cantidad que se debe de reintegrar al Ayuntamiento.

RECOMENDACIONES:

PRIMERA:

a.-La totalidad de las facturas presentadas, si bien señalan como cliente a "Grupo Municipal Popular Arroyo de la Encomienda, señalan como CIF G47631460, cuando el CIF correcto del grupo político municipal Populares Arroyo de la Encomienda es CIF V47631460.

Se recomienda que se corrijan estas anomalías y que no se repitan en justificaciones posteriores.

SEGUNDA.-Si bien el Pleno del Ayuntamiento mediante la modificación del artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal ha procedido a realizar una regulación sobre la asignación a los grupos políticos municipales y su justificación, se echa de menos una regulación más detallada, sobre aspectos como porcentaje máximo de gastos que se pueden justificar como comidas u otros actos de esta índole..

Arroyo de la Encomienda, a 29 de Julio de 2019.
EL INTERVENTOR

Fdo: Rafael Mozo Amo.